

INVITACIÓN PRIVADA No. 06

ADENDA No. 001

MODIFICACION DE TÉRMINOS DE REFERENCIA N° 06 DE LA RESOLUCIÓN 285 DE 2024, PARA EL SUMINISTRO DE SEMOVIENTES Y EQUINOS PARA EL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DEL MODELO DEL NEGOCIO DE GANADERÍA DE CEBAS Y DOBLE PROPÓSITO DE LA ASOCIACIÓN BIOGAM A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA SILVOPASTORIL Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN EL MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA - BOLÍVAR”

EL COMITÉ TÉCNICO DE GESTIÓN LOCAL, En uso de las facultades conferidas en el procedimiento interno PR - IMP - 008 "PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DIRECTA

CONSIDERANDO

Que el día 24 de julio de 2026, se publicó los términos de referencia para participar en el proceso SUMINISTRO DE SEMOVIENTES Y EQUINOS PARA EL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DEL MODELO DEL NEGOCIO DE GANADERÍA DE CEBAS Y DOBLE PROPÓSITO DE LA ASOCIACIÓN BIOGAM A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA SILVOPASTORIL Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN EL MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA - BOLÍVAR” para la ejecución del proyecto cofinanciado mediante RESOLUCIÓN No. 285 DE 2024. Que, mediante la citada convocatoria, se oferta una (1) necesidad y dando cumplimiento a los términos de referencia y al procedimiento de ejecución del PIDAR, se desarrolló el Comité Técnico de Gestión Local CTGL N° 33 para la aprobación de los TÉRMINOS DE REFERENCIA N° 06 PARA EL SUMINISTRO DE SEMOVIENTES Y EQUINOS 2026, donde se aprobó la contratación de lo siguiente:

6.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Para la ejecución del objeto contractual, el proponente deberá incluir en la propuesta, los siguientes elementos, con las especificaciones técnicas que a continuación se enlistan; las cuales incorporará en el **ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**.

No	Descripción	Fuente y/o fabricante	Unidad de medida	Cantidad	Especificaciones técnicas
1	MULO DE TRABAJO	NA	Unidad	2	Menor de 3 años, adiestrado (de vaquería), cruce entre yegua y asno criollos
2	MACHOS	NA	Unidad	150	Razas cebuinas (entre 160 - 200 kg) Certificado de registro Genealógico
No se aceptan bovinos y mulares con ningún tipo de enfermedad ya sean estas de tipo sistémica, infecciosas, osteomuscular, para el caso de los terneros de levante estos sean entregados sin cuernos, al igual que las hembras de vientre.					
Para el caso de terneros de levante y mulares, se requiere control de endoparásitos menor a un mes y control de ectoparásitos menor a 8 días, certificado por Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista. Estado nutricional: condición corporal mayor a 3,5 (escala de 1 a 5).					

Que posterior a la publicación de los TDR 06, se observó que:

En revisión de los TDR 006 que dentro de las especificaciones de los MACHOS quedo la frase **CERTIFICADO DE REGISTRO GENEALOGICO** en la columna de especificación técnica, y así mismo la realización de un ajuste en los mismos pertinentes.

Por tanto, se crea la necesidad de modificar el Numeral 6.2 del Termino de Referencia 06 de la Resolución No. 285 de 2024 Aprobado el 14 de julio de 2026

Que el numeral 4.1 “Adendas” del Subcapítulo I “Generalidades” del Capítulo II “Disposiciones Generales” de los Términos de Referencia, establece...

... ADENDAS

Dentro del término de publicación de la presente invitación, el CTGL podrá modificar los términos de referencia a través de adendas, las cuales se publicarán en el lugar establecido en el cronograma y podrán expedirse hasta antes de la publicación del acto de aceptación de la oferta y/o declaración de desierta.

Los plazos y etapas establecidos en el numeral anterior podrán ser modificados y prorrogados mediante adenda, hasta antes de su vencimiento, por el tiempo que considere conveniente.

Será responsabilidad exclusiva del oferente atender todas las adendas expedidas en el presente proceso de selección, las cuales hacen parte integral del mismo y deberán tenerse en cuenta para la elaboración y presentación de su propuesta.

Que, en consecuencia, de lo anterior, es facultad de la entidad CONTRATANTE modificar los TERMINOS DE REFERENCIA, a través de adendas.

Que en vista de todo lo expuesto, se decide;

PRIMERO: Modificar el “Numeral **6.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL** del **TDR 06 DE LA RESOLUCION No. 285 de 2024** el cual quedara de la siguiente manera:

6.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Para la ejecución del objeto contractual, el proponente deberá incluir en la propuesta, los siguientes elementos, con las especificaciones técnicas que a continuación se en listan; las cuales incorporará en el **ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.**

No	Descripción	Fuente y/o fabricante	Unidad de medida	Cantidad	Especificaciones técnicas
1	MULO DE TRABAJO	NA	Unidad	2	Menor de 3 años, adiestrado (de vaquería), cruce entre yegua y asno criollos
2	MACHOS	NA	Unidad	150	Razas cebuinas (entre 160 - 200 kg)
No se aceptan bovinos y mulares con ningún tipo de enfermedad ya sean estas de tipo sistémica, infecciosas, osteomuscular, para el caso de los terneros de levante estos sean entregados sin cuernos, al igual que las hembras de vientre.					
Para el caso de terneros de levante y mulares, se requiere control de endoparásitos menor a un mes y control de ectoparásitos menor a 8 días, certificado por Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista. Estado nutricional: condición corporal mayor a 3,5 (escala de 1 a 5).					

SEGUNDO: Las demás condiciones no modificadas en la presente Adenda Modificatoria No. 001, permanecerán incólumes.

TERCERO. La presente Adenda No.001 hace parte integral de los documentos de la presente Convocatoria del PIDAR 285 DE 2024.